



223A.C-10-29-0318-2020
Ocaña, 20 de marzo de 2020

Señora,
GRISELDINA BARBOSA
Ciudad.

ASUNTO: Respuesta a petición de fecha 19 de marzo de 2020 radicada bajo el No. 00699.

Respetada Sra. Barbosa,


En mi condición de Abogado Comercial de la Empresa de Servicios Públicos de Ocaña ESPO S.A "E.S.P." muy comedidamente me permito brindar respuesta a petición de fecha 19 de marzo de 2020 radicada bajo el No. 00699, de la siguiente manera:

Solicito se anexe recibo del predio, dado que realizando una búsqueda en la base datos de la Empresa no se encontró el predio por la dirección ni por el nombre del suscriptor.

Dicho lo anterior de conformidad con la ley 1755 de 2018 en su artículo 17, el cual indica:

Artículo 17. *Peticiones incompletas y desistimiento tácito.* En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley(...).

Atentamente,



CRISTIAN DAVID DOMÍNGUEZ NÚÑEZ
Abogado Comercial
ESPO S.A